



Universidad
del Cauca

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 015 DE 2011
(02 de Noviembre)

2.1-2.1

Mediante el cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2006 donde se unifican las condiciones y características de la participación de los estudiantes de los programas de pregrado, en el Programa de Formación en Idiomas – PFI y los requisitos y procedimientos para la presentación de la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero – PSI.

El Consejo Académico de la Universidad del Cauca, en ejercicio de su competencia funcional

CONSIDERANDO:

1. *Que a través de los acuerdos: 027 del 28 de Septiembre de 2000; Acta No 20 de Marzo 31 de 2004; 009 de Octubre 05 de 2005; 001 de Marzo 8 de 2006; 002 y 003 de Abril 26 de 2006, presentó a la comunidad universitaria información concerniente al Programa de Formación en Idiomas y a la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero.*

2. Mediante acuerdo No. 027 del 28 de Septiembre de 2000, modificó el componente de segunda lengua o lengua extranjera en los programas de pregrado, eliminando para tales efectos los cursos de idioma extranjero que hacían parte de los planes de estudios de los programas de pregrado para quienes ingresaron a partir del segundo período académico de 2000 y estableció la exigencia de una prueba de suficiencia en idioma extranjero como requisito para optar al título.

3. Mediante acuerdo No 009 del 05 de Octubre de 2005, aclaró que la prueba de suficiencia en idioma extranjero PSI, debe ser presentada y aprobada por los estudiantes de carreras profesionales, técnicas y tecnológicas, matriculados a partir del primer periodo académico de 2001, como requisito de grado para optar al título y que los estudiantes que ingresaron en el segundo periodo académico del año 2000, no están sujetos al cumplimiento de la prueba de suficiencia ni a cursar y aprobar los cursos del idioma extranjero exigido por el plan de estudios correspondiente.

4. Con el fin de promover el aprendizaje de idiomas extranjeros y contribuir en la formación integral, se estructuró bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica, el Programa de Formación en Idiomas - PFI, ofreciendo inicialmente el idioma inglés.

5. Es necesario unificar y consolidar la reglamentación de la participación de los estudiantes en el programa en mención y definir los requisitos y procedimientos para la presentación de la prueba de suficiencia de Idioma Extranjero-PSI.

6. El Consejo Académico en sesión ordinaria del día 18 de mayo de 2001 debatió la propuesta de ajustes al Acuerdo 005 de 2006 y lo encontró procedente.

Por lo expuesto,



Universidad
del Cauca

Consejo Académico

Continuación Acuerdo No. 015 de 2011

ACUERDA:

Capítulo 1: Del Programa de Formación en Idiomas –PFI

Artículo 1: El Programa de Formación en Idiomas – PFI se estructura como un conjunto de cursos extra- curriculares en idioma extranjero organizados de manera secuencial, que tiene como finalidad propiciar el desarrollo de habilidades comunicativas básicas: escucha, habla, lectura y escritura en un idioma extranjero.

La participación de los estudiantes en el PFI es voluntaria. Una vez registrados, deberán cumplir con las presentes condiciones y características, las cuales establecen las relaciones de carácter académico-administrativo al interior del Programa de Formación en Idiomas – PFI.

Artículo 2: Pertenecen al PFI, los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca debidamente registrados en el programa en los plazos establecidos para tales efectos. También son estudiantes del Programa de Formación en Idiomas, todos los docentes, personal administrativo y trabajadores de la Universidad del Cauca interesados en recibir esta formación y que se registren en los plazos establecidos.

Artículo 3: La participación de los estudiantes de postgrado en el PFI es opcional. Corresponde a los diferentes institutos de postgrados de la universidad definir y notificar al PFI las disposiciones que reglamenten o no dicha participación.

Artículo 4: Para registrarse en el Programa de Formación en Idiomas - PFI deben cumplirse los siguientes requisitos y trámites:

Estudiantes.

- a. Estar matriculados en un programa académico de la Universidad del Cauca.
- b. Estar cursando como mínimo el segundo semestre académico de carrera para los programas conducentes a título de profesional. Los estudiantes de programas técnicos y tecnológicos podrán registrarse desde el primer semestre.
- c. Diligenciar el formato de registro académico según el procedimiento general de matrículas de la Universidad.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

Parágrafo: Se exceptúan de esta formación los estudiantes que pertenezcan al Programa de Lenguas Modernas Inglés-Francés.

Docentes, personal administrativo y trabajadores.

- a. Demostrar vinculación laboral con la Universidad a través de comunicación expedida por la oficina de Recursos Humanos.
- b. Diligenciar el formato de registro académico personalmente.
- c. Presentar el respectivo documento de identidad.



Universidad
del Cauca

Consejo Académico

Continuación Acuerdo No. 015 de 2011

d. Presentar el paz y salvo de la coordinación del Programa para aquellos aspirantes que ya hayan cursado algún nivel en el PFI.

Artículo 5: La coordinación del Programa de Formación en Idiomas, presentará a los interesados una oferta amplia y flexible de horarios y los cupos se asignarán considerando las preferencias y disponibilidades horarias de los estudiantes, previa disponibilidad de cupos en los diferentes niveles.

Artículo 6: Teniendo en cuenta que los cursos que ofrece el PFI son de tipo extra curricular, corresponde a la coordinación del Programa adelantar la evaluación, calificación, promoción, cancelación, asistencia, sanciones y certificación de los cursos.

Artículo 7: Los estudiantes tendrán derecho a adelantar su formación en el PFI solamente en un idioma extranjero, incluso aquellos estudiantes que adelantan más de un programa académico de Pregrado en la Universidad del Cauca.

Artículo 8: Los estudiantes del PFI que pierdan el curso al cual se registran ya sea por nota o por faltas deberán anexar el recibo de pago de los derechos por concepto de repetición.

Artículo 9: Los cursos del PFI, en cualquiera de sus niveles, no son habilitables.

Capítulo II: De la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero –PSI

Artículo 10: La Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero – PSI es un examen que evalúa las habilidades comunicativas a nivel básico y debe ser presentado y aprobado por los estudiantes de carreras profesionales, técnicas y tecnológicas establecido por la Universidad como requisito para optar al título de grado. La PSI determina si el estudiante de la Universidad del Cauca posee conocimientos básicos de un idioma extranjero que le permita mayores y mejores relaciones internacionales así como también ser más competitivo a nivel académico y laboral.

Artículo 11: La prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero - PSI se considera aprobada si:

- a. El resultado del examen es igual o superior al 70%.
- b. Si al cursar los cuatro niveles del Idioma extranjero escogido en el PFI, el estudiante obtiene una nota promedio igual o superior a 3.5 (tres, cinco), ésta se homologará a la Prueba de Suficiencia y se considerará cumplido el requisito de idioma extranjero. La homologación aplica independientemente si el estudiante pierde alguno de los niveles, ya sea por faltas o por nota, o haya cancelado alguno de los niveles en el término establecido para ello. Igualmente el estudiante deberá cursar los 4 niveles sin interrupciones mayores a 2 períodos lectivos en la Universidad del Cauca y aprobarlos con una nota promedio igual o superior a 3.5 (tres, cinco).

Artículo 12: Quien sea beneficiario de Amnistía Académica o quien re-ingrese a la Universidad después de una interrupción de sus estudios, deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de su reintegro y por tanto, satisfacer la totalidad de los requisitos para optar al título correspondiente, entre ellos la presentación y aprobación de la PSI.



Continuación Acuerdo No. 015 de 2011

Artículo 13. Para presentar la prueba el estudiante deberá inscribirse en las fechas establecidas para tal efecto por la Coordinación del Programa de Formación en Idiomas. Una vez se implemente el sistema de matrículas en línea, la inscripción deberá hacerse siguiendo los trámites establecidos por la División de Admisiones y Control Académico (DARCA).

Artículo 14. En caso de que el estudiante presente La Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero-PSI por segunda o más veces, deberá anexar el recibo de pago equivalente a una repetición. El estudiante se puede presentar en cualquier momento de su carrera según las fechas establecidas y no es requisito que haya tomado y/o aprobado los cursos ofrecidos en el Programa de Formación en Idiomas – PFI.

Artículo 15. Se exceptúan de la presentación de la prueba:

- a.. Los estudiantes de los programas académicos de Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés – Francés y de Licenciatura en Etnoeducación.
- b. Los estudiantes que ingresaron a la universidad en el segundo semestre académico del año 2000 y anteriores.
- c. Los estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el castellano.

Artículo 16: La presentación y aprobación de la PSI como requisito de grado para los programas de postgrado es opcional. Corresponde a los diferentes institutos de postgrados de la universidad definir y notificar al PFI las disposiciones que reglamenten o no dicho requisito con el fin de facilitar los procesos de inscripción a la PSI de los estudiantes adscritos a estos programas.

Artículo 17: La universidad reconocerá los certificados y pruebas de suficiencia expedidos por organismos internacionales o nacionales debidamente certificados encargados de la aplicación de este tipo de pruebas de acuerdo al listado que defina la coordinación del Programa de Formación en Idiomas-PFI.

Para efectos del reconocimiento de este tipo de pruebas, el estudiante deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del PFI, anexando el certificado original y auténtico con los resultados de la prueba. La nota aprobatoria será la que determine el estándar internacional para cada tipo de prueba.

Parágrafo. Para efectos del cumplimiento del artículo 17, la Vicerrectoría Académica pondrá a disposición el listado de exámenes con los que se podrá homologar la Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero-PSI. La Universidad del Cauca no homologará como prueba de suficiencia, los cursos o pruebas de idiomas certificadas por universidades, instituciones universitarias o institutos de formación en idiomas.

Artículo 18: La no presentación de la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero-PSI por causa debidamente justificada dará el derecho a presentar el examen en la siguiente fecha programada por el PFI y el estudiante estará sujeto a una sanción pecuniaria equivalente al pago del valor de un supletorio. En caso de comprobarse ausencia injustificada a la PSI de un estudiante previamente inscrito



Universidad
del Cauca

Continuación Acuerdo No. 015 de 2011

Consejo Académico

o inconsistencia en la documentación entregada para el aplazamiento de la Prueba, ésta se considerará perdida y deberá cancelar el valor de la repetición de una asignatura. No se programarán exámenes individuales

Artículo 19: Corresponde a la Coordinación del PFI producir los listados de estudiantes inscritos e informar de manera oportuna y amplia sobre las fechas, sitios de realización de la prueba y responsables de cada salón donde se realizará la PSI. En la fecha y hora prevista, el estudiante deberá presentarse a tiempo y enseñar al responsable del salón el carné estudiantil actualizado y el documento de identificación para el ingreso. Corresponde al responsable de la prueba en cada salón, verificar la documentación con el listado de registro. No se permitirá el ingreso de personas no registradas a los salones donde se aplicará la prueba. El estudiante deberá presentarse con una anterioridad de quince (15) minutos a la hora programada y pasados cinco (5) minutos después de haber iniciado la prueba no se permitirá el ingreso a ningún estudiante.

Artículo 20: Los resultados se entregarán diez (10) días hábiles después del día de presentación de la prueba. Corresponde a la coordinación del PFI enviar el reporte de los estudiantes que homologan o aprueban la PSI a la División de Admisiones, Registro y Control Académico (DARCA) para efectos de verificación del cumplimiento del requisito y expedición del paz y salvo académico respectivo en el momento de solicitud de optar al título.

La Universidad certificará a los estudiantes que hayan aprobado la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero-PSI. El costo de dicho certificado será equivalente al valor de un certificado de notas.

El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y sustituye el acuerdo 005 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Popayán, Ciudad Universitaria, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS

Presidente